



CONTRATO 09- 2020 MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO MEJORAS A VIVIENDAS EN EL CAYO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por otra el señor: **Manuel Antonio Carranza**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 0101-1968-00411, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara **"EL CONTRATISTA"** actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO MEJORAS A VIVIENDAS EN EL CAYO**, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL Contrato de Línea de Conducción de agua potable y ampliación de cortina en la represa, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE Descri tas en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Cincuenta y Nueve Mil Lempiras Exactos, **(L. 59,900.00.00)** y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Desmontaje de techo existente 34'x40' casa Mrs. Silvina	P/C	1,360.00	1.20	1,632.00
2	Montaje de Techo Nuevo 34'x40' casa Mrs. Silvina	P/C	1,360.00	38.00	51,680.00
3	Colocación de Caballetes 12' casa Mrs. Silvina	Unidad	12.00	474.00	5,688.00
	Monto Total				59,000.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago al finalizar la obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	38,350.00
Mano de Obra.....	Lps.	12,950.50
Utilidad.....	Lps.	6,844.00
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	855.50
Total.....	Lps.	59,000.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Treinta (30) DIAS HABILES, contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.

4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Diez y Ocho días del mes de Septiembre del año dos mil Veinte.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




MANUEL ANTONIO CARRANZA
CONTRATISTA